



Del Ángel No.36 Esq. Capuchinas Col. San José Insurgentes Delg. Benito Juárez
C.P. 03900 México, D.F. Tels. y Fax: 30 95 33 80 y 30 95 33 90
e-mail:
notarias138y67cdmx@gmail.com
informes@notarias138y67df.com.mx

TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO

TELS: CASA: OFICINA: CEL:

CORREO ELECTRÓNICO:

I.- DATOS PARA FACTURAR

RFC: DOMICILIO FISCAL:

II.-DATOS DEL/ DE LA TESTADOR/A

NOMBRE:

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
-----------	------------------	------------------

Nombre(s) que acostumbra usar:

NACIONALIDAD: FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

Nombre del Padre:

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
-----------	------------------	------------------

Nombre de la Madre:

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
-----------	------------------	------------------

Acta de Nacimiento: ()

ESTADO CIVIL: a) Soltero () b) Casado ()

Acta de Matrimonio: Sí () NO ()

Casado en primeras nupcias con:

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
-----------	------------------	------------------

Vive: Sí () NO ()

En su caso: Acta de divorcio () Acta de Defunción ()

Casado en segundas con:

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
-----------	------------------	------------------

Vive: Sí () NO ()

En su caso: Acta de Divorcio () Acta de Defunción ()

Casado en ulteriores nupcias:

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
-----------	------------------	------------------

Vive: Sí () NO ()

En su caso: Acta de Divorcio () Acta de Defunción ()

DOMICILIO:

Calle	No. Exterior	No. Interior
-------	--------------	--------------

Colonia	Alcaldía/Municipio	Entidad	C.P.
---------	--------------------	---------	------

Ocupación:

RFC: CURP:

III.- DESCENDENCIA DEL TESTADOR

Hijos del primer matrimonio:

1.-	Acta Nacimiento:	()
2.-	Acta Nacimiento:	()
3.-	Acta Nacimiento:	()
4.-	Acta Nacimiento:	()
5.-	Acta Nacimiento:	()

Hijos del Segundo matrimonio o ulteriores, especificar:

1.-	Acta Nacimiento:	()
2.-	Acta Nacimiento:	()
3.-	Acta Nacimiento:	()
4.-	Acta Nacimiento:	()
5.-	Acta Nacimiento:	()

Otros hijos reconocidos por el testador:

Acta de Reconocimiento ()

IV.- COMENTARIOS COMPLEMENTARIOS

1.- EL HEREDERO.- Es el beneficiario de la totalidad o parte del patrimonio del testador a quien no hay necesidad de especificar los bienes que se le dejan.

Pueden instituirse uno o varios herederos, los cuales podrán ser personas físicas, morales o alguna Institución de beneficencia.

Los herederos se pueden instituir por partes iguales o en la proporción que quiera el testador.

2.- EL LEGATARIO.- Es el beneficiario de uno o varios bienes determinados del testador, esto es, a la persona a quien se le deja uno o más bienes específicos, por lo tanto el testador tiene que precisar el o los bienes de que se trate.

Cabe hacer mención que el legatario tiene preferencia sobre el heredero (s), es decir, primero se cumple con el legado y lo restante se entrega al heredero (s).

3.- EL ALBACEA.- Es la persona que se encargará de administrar el patrimonio del testador desde su fallecimiento hasta el momento de entregar los bienes a los legatarios y/o herederos. Puede nombrarse como albacea a una o varias personas, quienes en este último caso podrán actuar conjunta o sucesivamente. El cargo de albacea puede ser desempeñado por el legatario (s) o heredero (s) nombrado (s).

4.- EL TUTOR.- Es la persona que a falta de quienes pueden ejercer la patria potestad (padres – abuelos) se encargará del cuidado de los hijos del testador y de los incapaces, así como de proteger y administrar el patrimonio de los menores mientras llegan a la mayoría de edad o de los incapaces. Puede ser tutor cualquier persona, sea o no familiar, y su nombramiento tiene por efecto excluir a los abuelos del ejercicio de la patria potestad que la Ley les concede.

Los cargos de albacea y tutor pueden ser desempeñados por la misma persona.

5.- EL CURADOR.- Es la persona encargada de vigilar el desempeño y cumplimiento de las funciones y obligaciones del tutor respecto del cuidado de la persona y administración del patrimonio de los menores o incapacitados. Puede ser curador cualquier persona, sea o no familiar, pero no puede serlo el tutor. Tampoco pueden ser curadores ni tutores quienes sean familiares entre sí, dentro de los límites que marca la Ley.

6.- SUSTITUTOS.- Es conveniente que el testador nombre sustitutos de los herederos, legatarios, albaceas, tutores y curadores, que no puedan o quieran aceptar o desempeñar el nombramiento o cargo que les corresponda. También es importante señalar que en lugar de nombrar herederos y legatarios sustitutos, puede establecerse el derecho de sustitución recíproca entre ellos, es decir, que a falta de uno de los herederos o legatarios instituidos, la parte que debió haberles correspondido se repartirá por partes iguales entre los que sobrevivan.

7.- RECONOCIMIENTO DE HIJOS.- En el caso de que se tenga un hijo que no haya sido registrado en el Registro Civil, el testamento puede ser el medio para llevar a cabo el reconocimiento.

8.- REQUISITOS.-

A) Se puede otorgar testamento desde los 16 años de edad.

B) En el otorgamiento del testamento en ciertos casos se requerirá la comparecencia de 2 testigos, los cuales entre otras limitaciones no podrán ser parientes de los herederos ni de los legatarios.

Los testigos deberán estar presentes durante todo el tiempo que dure la firma del testamento.

A) HEREDEROS

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-

A su falta a: 1.- _____

2.- _____

3.- _____

4.- _____

5.- _____

NO ()

1.- Legado: _____

A su falta a: 1.- _____
2.- _____

2.- Legado:

A su falta a: 1.- _____
2.- _____

3.- Legado: _____

A su falta a: 1.- _____
2.- _____

C) ALBACEA

Nombre como Albacea (s) a:

1.- _____

3.- _____

El cargo se desempeñará: a) Sucesivamente () b) Conjuntamente ()

D) TUTOR

Designo como Tutor a:

A su falta a: 1.- _____

3.-_____

E) CURADOR (NO PUEDEN TENER PARENTESCO CON EL TUTOR)

Nombro como Curador a: _____

A su falta a: 1.- _____

F) RECONOCIMIENTO DE HIJO(S)

Reconozco como mi (s) hijo(a) a:

2.- _____

3.- _____

G) ¿ES PRIMER TESTAMENTO QUE USTED OTORGA?

SI ()

NO ()

En caso de no ser primer testamento traer el último y si se trata de Testamento Público Simplificado traer el instrumento en el que conste.

VI.- DOCUMENTOS NECESARIOS:

- Acta de Nacimiento
- Acta de Matrimonio, en caso de estar casado
- Acta de Nacimiento de hijos, en caso de tenerlos
- Acta de Defunción en caso de estar soltero por viudez
- Identificación Oficial